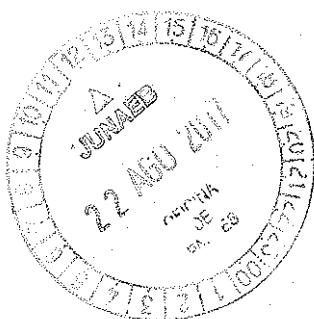


RECHAZA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 79 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCION EXENTA N° 2053

SANTIAGO,

22 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 1295 de 2012, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 1124 de 2012 de la Dirección Regional de Valparaíso, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1139 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 79 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevaron a cabo entre el 17 de y el 31 de julio de 2014, se remitió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1139 de 2014, de la Dirección Regional de Valparaíso, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$3.181.908.- (tres millones ciento ochenta y un mil novecientos ocho pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 79 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$2.844.484.- (dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 79 de 2015;

5.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene tener en consideración que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos aducidos, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$2.844.484.- (dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos);



8.- Que, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

9.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB procederá al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$2.844.484.- (dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el referido anexo N° 1 de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$2.844.484.- (dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 337.424	\$ 337.424
Operación y Mantención logística C6	\$ 2.507.060	\$ 2.507.060
Total	\$ 2.844.484	\$ 2.844.484

ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, el siguiente documento:

- Anexo N° 1 "Reclamaciones Rechazadas".
-

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado una vez notificada esta resolución, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial del mismo.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Carlos Alberto Carvallo Escolla y don Jaime Rey Cortes, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., con domicilio en Avda. La Dehesa N° 181 Of. 1011, de la comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL/xah

Distribución:

- Sociedad de Servicios de Alimentación
- Dirección Regional de Valparaíso
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Dpto. Jurídico N° 1.135

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 79 Fecha Resolución Notificación: 22/01/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 79 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/01/2015

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resueto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	201400816	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11.V2	1514	05		C6	6.a	17/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N°79 DE FECHA DE 22 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACION BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS.	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GS06 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION. SE RECHAZA RECLAMACION DADO BASES DE LICITACION 36-85- LP11 Y RESOLUCION EXENTA 4812011 TITULO XXX, PUNTO E, LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MAXIMO DE 5 DIAS HABLES PARA CORREGIR LA INFRACCION. MULTAS LEVES N° 5, NO ESTAN AFECTA A SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL INDICE DE GESTION SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCION EXENTA N°6063 DE APRUEBA LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCION EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PUBLICO A LA LICITACION ID 85-354-P11	786.198	786.198
2014	07	201400816	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11.V2	1514	05		C6	1.a	17/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N°79 DE FECHA DE 22 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACION BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DADO BASES DE LICITACION 36-85- LP11 Y RESOLUCION EXENTA 4812011 TITULO XXX, PUNTO E, LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MAXIMO DE 5 DIAS HABLES PARA CORREGIR LA INFRACCION. MULTAS LEVES N° 5, NO ESTAN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL INDICE DE GESTION SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCION EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PUBLICO A LA LICITACION ID 85-354-P11	168.712	168.712
2014	07	201400826	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11.V2	1353	05		C6	1.a	17/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N°79 DE FECHA DE 22 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACION BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DADO BASES DE LICITACION 36-85- LP11 Y RESOLUCION EXENTA 4812011 TITULO XXX, PUNTO E, LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MAXIMO DE 5 DIAS HABLES PARA CORREGIR LA INFRACCION. MULTAS LEVES N° 5, NO ESTAN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL INDICE DE GESTION SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCION EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PUBLICO A LA LICITACION ID 85-354-P11	168.712	168.712
2014	07	2014009123	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11.V2	1354	05		C6	1.a	17/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N°79 DE FECHA DE 22 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACION BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DADO BASES DE LICITACION 36-85- LP11 Y RESOLUCION EXENTA 4812011 TITULO XXX, PUNTO E, LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MAXIMO DE 5 DIAS HABLES PARA CORREGIR LA INFRACCION. MULTAS LEVES N° 5, NO ESTAN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL INDICE DE GESTION SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCION EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PUBLICO A LA LICITACION ID 85-354-P11	168.712	168.712
2014	07	2014009123	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11.V2	1354	05		C1	1.a	17/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N°79 DE FECHA DE 22 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACION BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS.	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.1A REFERENTE A CONTROL DE MINUTA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION LV03 SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES CAMBIO DE MINUTA DEBE SER AVISADO Y AUTORIZADO POR JUNAEV, POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION.	337.424	337.424



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 79 Fecha Resolución Notificación: 22/01/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 79 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/01/2015

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	2014009253	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, V2	1349	05		C6	6.a	17/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N°79 DE FECHA DE 22 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACION BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS.	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS06 SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO PARA DESVIRTUAR IMPUTAMIENTO PARA TAL EFECTO ESTA IMPOSIBILIDAD DE HABILITAR BAÑO MARIA DEBE SER AVISADO A JUNABE ANTES DEL INICIO DEL SERVICIO PARA QUE QUEDA CONSTANCIA DE TAL IMPOSIBILIDAD, SIN EMBARGO NO SE ADJUNTA ESTE ELEMENTO PROBATORIO POR ENDE SE RECHAZA SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.4A REFERENTE A CANTIDAD, DISPOSICION Y MANTENIMIENTO MOBILIARIO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GRU7 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO SIN EMBARGO ESTOS SE ENCUENTRAN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO 5 DIAS HABILES POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION.	708.590	708.590
2014	07	2014008857	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, V2	1593	05		C6	4.a	17/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N°79 DE FECHA DE 22 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACION BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DADO BASES DE LICITACION 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 4812011, TITULO XXX, PUNTO E, "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DIAS HABILES PARA CORREGIR LA INFRACCION". MULTAS LEYES N° 5, NO ESTÁN A SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL INDICE DE GESTION SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCION EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PUBLICO A LA LICITACION ID 85-35-LP11.	337.424	337.424
2014	07	2014008884	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, V2	1549	05		C6	1.a	17/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N°79 DE FECHA DE 22 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACION BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DADO BASES DE LICITACION 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 4812011, TITULO XXX, PUNTO E, "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DIAS HABILES PARA CORREGIR LA INFRACCION". MULTAS LEYES N° 5, NO ESTÁN A SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL INDICE DE GESTION SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCION EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PUBLICO A LA LICITACION ID 85-35-LP11.	168.712	168.712
Total													2.844.484	2.844.484





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL TENDERINI
Cajero: LUNA VALENZUELA
23/08/2017-12:57

Rte: JUNTA NACIONAL DE /
Envio: 1170138369917
Peso: 65gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Sr. Carlos Corvallo Escollu
DOMICILIO: Avda. La Diquesa N° 181, OF. 1011
CIUDAD: La Barnechea, Sg. PONO.
PAIS: RES EX 2053 / 2060

Sociedad de Servicios de Alimentación SA

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód: 101714/16, 17 y 12.5 cm. F. 07-0716 www.correoschile.cl